

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD, REGISTRO Y EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO CERTIFICATIVO QUE ACREDITA PARA RECIBIR ASISTENCIA SANITARIA A LAS PERSONAS EXTRANJERAS QUE, RESIDIENDO EN CASTILLA Y LEÓN, SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN IRREGULAR.

Este procedimiento será aplicado a las personas extranjeras que, residiendo en Castilla y León, no se encuentran registradas ni autorizadas como residentes en España.

Estas personas, según lo establecido en el RDL 7/2018, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud, tienen derecho a recibir asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles.

Dado que la citada norma ya no hace mención específicamente a embarazadas y menores, el acceso a la asistencia de estos colectivos conlleva la exigencia de los mismos requisitos que para el resto de población extranjera en situación irregular, debiendo registrarse todas las nuevas altas de estos colectivos en el tipo de usuario NAE: Prestación Asistencial extranjeros no registrados ni autorizados; cualquier alta en los títulos 79, 82 y 84 será rechazado en el SNS.

La asistencia sanitaria será con cargo a los fondos públicos siempre que dichas personas cumplan todos los siguientes requisitos:

- a) No tener la obligación de acreditar la cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía, en virtud de lo dispuesto en el derecho de la Unión Europea, los convenios bilaterales y la demás normativa aplicable.
- b) No poder exportar el derecho de cobertura sanitaria desde su país de origen o procedencia.
- c) No existir un tercero obligado al pago.

En base a lo expuesto, y con el fin de garantizar homogeneidad en el desarrollo del procedimiento para la solicitud, registro y expedición del documento certificativo que acredite a las personas extranjeras en situación irregular residentes en Castilla y León para recibir asistencia sanitaria, se realizan las siguientes indicaciones:

## 1. CENTRO DE SALUD

### 1.1 Actuaciones previas al registro en la base de datos de usuarios de Sacyl:

Dada la variedad de situaciones y posibilidades existentes en materia de derecho a la asistencia sanitaria, en primer lugar es importante trasladar a todo el personal de las Unidades Administrativas de los Centros de Salud, que ante cualquier persona extranjera que solicite en el centro de salud el acceso a la asistencia, en un primer momento se tratará de conocer la situación en que se encuentra cada caso, para luego informar al interesado de la forma más completa y cuidadosa posible de las vías existentes para el acceso a la asistencia, teniendo en cuenta que en muchos casos puede haber dificultades en la comprensión de la información.



Los Centros de Salud contarán para ello con el apoyo de las Unidades de Tramitación de tarjeta sanitaria, sin perjuicio de que cada Gerencia podrá organizar esta primera fase de información de la forma que estime más conveniente.

Esta fase previa es fundamental, ya que con ella se pretende conocer la situación concreta de la persona, determinar la vía de acceso más adecuada a la asistencia sanitaria y sobre todo, descartar cualquier posibilidad de acceso a la asistencia a través de otra vía, recordando que constituyen alternativas de acceso prioritario a la asistencia, las siguientes:

- Cobertura sanitaria reconocida por el órgano competente en España (INSS/M<sup>9</sup>) a través de los distintos grupos de aseguramiento
- Asegurado en un país de la UE, con posibilidad de disponer de Tarjeta Sanitaria Europea, Certificado Provisional Sustitutorio o formularios acreditativos específicos, como el E-106, E-109, E-121, S1, E-112, S2 o cualquier otro documento emitido con carácter temporal o definitivo.
- Asegurado en un país con Convenio bilateral con España<sup>1</sup>, con posibilidad de disponer de formulario para recibir asistencia con cargo al mismo.
- Posibilidad de firma de un Convenio Especial con el Servicio de Salud, ya que la legislación mantiene este instrumento de acceso a la asistencia, etc.

No obstante, con independencia de la información facilitada, siempre que la persona así lo requiera, se le facilitará un modelo de solicitud de prestación asistencial para extranjeros no registrados ni autorizados, según modelo que se adjunta como documento nº 1.

#### 1.2. Documentación necesaria a presentar en la Unidad Administrativa del Centro de Salud

La condición de extranjero irregular no viene acreditada por ningún documento, lo que impide conocer qué personas se encuentran en esta situación. Por ello, la dificultad de este procedimiento radica en que es precisamente la falta de documentación, o el tipo de documentación presentada la que nos proporcionará la información que necesitamos para aplicar esta vía, pero no siempre una certeza total. De ahí la importancia de efectuar una buena valoración de la documentación que se presente.

<sup>1</sup> Actualmente, solo contienen prestaciones de asistencia sanitaria los convenios con estos países: Andorra, Chile, Marruecos, Perú y Túnez. No obstante, esta información es competencia de la Seguridad Social y puede consultarse en su página web: <http://www.seg-social.es/wps/portal/was/internet/InformacionUtil/32078/32253/desc32253#DESC32253>



## A. PROCEDIMIENTO GENERAL

La documentación a requerir será la siguiente:

- a) Documento de identidad (pasaporte, NIE, documento de identidad del país de origen...): La tenencia de un documento de identidad de la persona, expedido por cualquier administración (del país de origen o de la administración española), es requisito imprescindible para proceder a su registro en la base de datos.

**-Pasaporte:** En un principio se requerirá el pasaporte en vigor. El solicitante deberá aportar el original y una copia completa del documento, la cual, una vez cotejada con el original, quedará archivada en el expediente.

Si el pasaporte está caducado se requerirá al solicitante para que lo renueve, sin perjuicio de que si se aprecian dificultades para efectuar la renovación, en última instancia se podría efectuar el registro de alta en la base de datos a pesar de ello.

**-Número de Identidad de Extranjero (NIE):** El Ministerio del Interior emite un documento con este número a cualquier persona extranjera que lo solicite durante el tiempo de estancia temporal para sus relaciones con la Administración española.

Sin embargo, la existencia de NIE no necesariamente está vinculada a la existencia de permiso de residencia. Por tanto, el hecho de que el solicitante disponga de un número de identificación de extranjero no debe hacernos pensar automáticamente que estamos ante una persona autorizada o registrada para residir, porque puede no ser así siempre.

Dicho documento tiene una validez de tres meses, pero, si una vez rebasada la fecha de caducidad, su titular decide quedarse en España sin permiso, aun teniendo NIE será un extranjero en situación irregular.

En estos casos, para confirmar la ausencia de autorización o registro, sería necesario poder verificar la situación con extranjería. En la actualidad estamos trabajando para establecer una vía de comunicación directa con este organismo o en última instancia poder acceder a sus bases de datos.

No obstante, hecha esta salvedad, el NIE a efectos del alta en la base de datos de tarjeta es un documento válido.

**-Tarjeta de Residencia.** Cuando el solicitante disponga de una tarjeta de residencia en vigor, o en caso de extranjeros comunitarios, de un certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros, ello será signo inequívoco de residencia legal en España, por lo que no se podrá reconocer el acceso a la asistencia sanitaria por esta vía.

Se derivará al solicitante al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y, si este organismo no le incluye como asegurado, se le podrá ofrecer la posibilidad de suscribir un Convenio especial.

En el caso de que se presente una tarjeta de residencia caducada es importante tener en cuenta que la persona no pasa a la situación de irregular desde la fecha misma de su caducidad, ya que para su renovación dispone de un plazo de 90 días posteriores a la fecha de caducidad, plazo durante el cual aún está autorizado para residir.



Sin embargo, transcurrido dicho plazo, sin solicitar la renovación ya no podría pedirla y es cuando ese extranjero pasaría a estar en situación irregular. Por lo tanto, no se tramitará el expediente de acceso por esta vía a quienes aporten una tarjeta de residente caducada en tanto no se hayan rebasado el periodo de los 90 días posteriores a la fecha de caducidad.

- **Otros:** Excepcionalmente, cuando no dispongan ni de NIE ni de pasaporte se podrá registrar al usuario con cualquier otro documento acreditativo de la identidad (DNI del país de origen, carnet de conducir, etc...).

- b) Documento de empadronamiento actual en Castilla y León, que acredite una residencia previa mínima y continuada de 3 meses. No obstante, a efectos del cómputo de este tiempo se podrán sumar cuantos empadronamientos anteriores presente en cualquier municipio español.
- c) Certificado de no exportación del derecho a la cobertura sanitaria: Únicamente en el caso de personas cuyo país de origen pertenece a la UE o bien tiene suscrito convenio bilateral con España, emitido por el organismo competente en materia de Seguridad Social del país de que se trate.  
En el caso de que se aprecien dificultades a la hora de obtener este tipo de documento se podrá admitir un justificante de haber solicitado dicho certificado al órgano competente de su país de origen.
- d) Declaración responsable de no existir terceros obligados al pago (documento nº 2)

## B. PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL

Cuando no sea posible acreditar los requisitos por parte de la persona solicitante mediante la aportación de la documentación indicada en el punto anterior, y en todo caso cuando ésta se encuentre en **situación de estancia temporal autorizada** (entrada en España o residencia inferior a tres meses antes de la solicitud) de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, será necesario que un trabajador social de la Gerencia elabore un informe social de necesidad. Para ello, se proporcionará cita con el/la trabajador/a social remitiendo la documentación presentada.

El trabajador social llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Evaluar la situación de necesidad de atención sanitaria, de residencia, social, y económica de la persona interesada y la documentación que aporta. En casos de dificultad de empadronamiento (ausencia de domicilio, otros...) podrá recabar la acreditación de residencia efectiva previa por otros medios (documentos oficiales de cualquier administración del estado, carta de viaje expedida por el consulado, inscripciones en colegios, registro de visitas a servicios sociales, documento expedido por ONGs, .....). Esto último con el fin de descartar que se trate de un extranjero en situación de desplazamiento temporal.
- b) Realizar un informe social, en el que se describan las circunstancias de necesidad, residencia, sociales, y económicas de la persona interesada y se determine si es favorable o desfavorable a efectos de estimar la solicitud de inclusión. Se adjunta modelo de informe social. (documento nº3)



- Si el informe de valoración resulta **favorable**, será remitido a la Unidad Administrativa del Centro de Salud, la cual procederá a efectuar la propuesta de alta en la base de datos de población protegida.  
Además, cuando la dificultad para acreditar los requisitos afecte a la presentación del certificado de exportación del derecho a la asistencia sanitaria del país de origen, junto con el informe social se acompañará una declaración responsable del solicitante sobre el cumplimiento de este requisito en concreto, según modelo que se adjunta en documento nº 4.
- Si por el contrario el informe resulta **desfavorable**, desde el Centro de Salud se remitirá el mismo junto con la solicitud y el resto de documentación a la Unidad de Tramitación de Tarjeta Sanitaria para la revisión del expediente completo y archivo, si procede.

### 1.3 -Inclusión en la Base de datos de usuarios de Sacyl:

Cuando, en aplicación del procedimiento general, el solicitante haya aportado toda la documentación exigida o, cuando ya se haya emitido un informe social favorable, si se trata del procedimiento excepcional, desde la Unidad del Centro de Salud

- Se realizará el registro del solicitante en la Base de Datos de Usuarios y Tarjeta Sanitaria de SACYL, de la siguiente forma:  
*Tipo de población: Comunidad autónoma.*  
*Emplazamiento: Habitual*  
*Tipo de ciudadano NAE: Prestación Asistencial extranjeros no registrados ni autorizados.* Este tipo de usuario está asociado al **título 85 del SNS** y lleva aparejada una aportación de farmacia identificada por el código F 003 (40% del PVP).
- Se prestará especial atención a los datos de identificación, con el fin de garantizar la seguridad del paciente.
- Se comprobará cuidadosamente, a través de la búsqueda previa en el SNS, si esa persona ya se encuentra registrada anteriormente en el SNS, en cuyo caso se seleccionarán sus datos en el SNS y una vez comprobado con seguridad que se trata de la misma persona, se procederá a trabajar sobre el registro preexistente, actualizando todos los datos que hayan podido variar, siempre que no supongan cambios incongruentes de los datos pre-existentes. La modificación de los identificadores seguros de cada persona (números de documentos de identidad, fecha de nacimiento, sexo, nombre y /o apellidos...) será excepcional y solamente se realizará si existe la certeza absoluta de que el registro previo pertenece a la persona solicitante y los cambios se basen en los datos incluidos en el documento identificativo que muestre el interesado.



- El alta en la base de datos se realizará por un periodo máximo de dos años. Se consignará la fecha correspondiente en el campo "Fecha Caducidad Permiso" dentro de la ventana "Extranjero", a la que se accede a través del botón "Extranjero"
- La aplicación realizará automáticamente una propuesta de alta.
- Al igual que ocurre con el resto de usuarios de tarjeta, la aplicación enviará a Medora un mensaje de alta de modo que el usuario ya figurará a partir de ese momento en dicha aplicación asistencial.
- A continuación, se remitirá toda la documentación a la Unidad de Tramitación de Tarjeta Sanitaria de la Gerencia.

## 2. UNIDAD DE TRAMITACION DE TARJETA SANITARIA

Desde esta Unidad se revisará cuidadosamente toda la documentación. Concretamente comprobará:

\*que la documentación presentada está completa y es correcta.

\*que no consta cobertura sanitaria por cualquier otro título, o terceros obligados al pago.

\*que, en caso de estar ya ese usuario en el SNS, la propuesta no recoge cambios incongruentes con los datos del SNS, y se tiene la certeza de que se trata de la misma persona.

- a) Expediente que cumple con todos los requisitos para acceder a la asistencia sanitaria pública.

Se procederá a validar la propuesta cambiando el Tipo de Población de Comunidad Autónoma a SNS.

Se hará llegar por correo ordinario al domicilio que conste en la solicitud, o por la vía que dicha unidad estime más conveniente, el documento acreditativo correspondiente que emite la aplicación: "Impreso de Asistencia Sanitaria de Situaciones Especiales", documento que recordamos debe mostrar una fecha de caducidad de dos años desde el registro de alta.

Transcurrido dicho plazo, el interesado deberá acreditar el mantenimiento de los requisitos que posibilitaron su inclusión mediante la presentación de la documentación correspondiente, a la vista de la cual se podrá renovar por un nuevo periodo de dos años.

En la actualidad, la aplicación no puede efectuar la baja por caducidad de los usuarios sin tarjeta (es decir, con formulario) a través de un procedimiento automático. Por tanto, aunque está previsto adaptar la misma con el fin de poder disponer de esta funcionalidad, entretanto, y mientras no sea posible, mensualmente se explotará la información relativa a las caducidades, mediante la explotación manual de un listado con los usuarios cuya fecha haya vencido. Transcurridos dos meses desde la caducidad, se procederá a la baja de aquellos usuarios que no hayan solicitado la renovación del documento.



**b) Expediente que, una vez revisado por la Unidad de Tarjeta, no cumple con los requisitos:**

- Si ya existe una propuesta de alta:

La Unidad de tramitación de tarjeta valorará si existe posibilidad de subsanación y cumplimiento de los requisitos. De ser así, esperará a la citada subsanación antes de proceder al pase al SNS.

De lo contrario, si la documentación aportada no admite subsanación, eliminará la propuesta y comunicará al solicitante el requisito o documento que ha impedido continuar con el alta.

- Si no se ha llegado a efectuar una propuesta de alta (expediente con informe desfavorable del trabajador social):

La Unidad de tramitación de tarjeta procederá al archivo del expediente, informando al solicitante acerca del requisito que no ha quedado acreditado para el acceso a la asistencia a través de esta vía.

Los casos de difícil valoración o cuando existan dudas razonables que lo justifiquen podrán ser objeto de consulta a la Gerencia Regional de Salud.

La Unidad de Tramitación de Tarjeta Sanitaria deberá custodiar toda la documentación relativa a los expedientes referidos a estos usuarios en soporte físico o informático, según las indicaciones que establezca a tal efecto la Gerencia de la cual dependa.

Por último, recordar que debe llevarse a cabo un cómputo de todas las solicitudes de asistencia sanitaria de personas sin residencia legal tramitadas, y cuántas de ellas son finalmente autorizadas o denegadas, ya que está previsto que nos requieran esta información periódicamente.

### 3. PERDIDA DE COBERTURA

La cobertura sanitaria a través de esta vía perderá su validez por concurrir alguno de los siguientes motivos:

- a) Cambio de situación legal que permita acceder a la cobertura sanitaria pública por otra vía.
- b) Incumplimiento sobrevenido de alguno de los requisitos de inclusión
- c) Caducidad del periodo de reconocimiento vigente sin que se haya solicitado la renovación en el periodo previsto para ello.
- d) Utilización fraudulenta del documento de acceso a la asistencia o de los servicios sanitarios.



#### 4. INFORMACIÓN PARA LAS UNIDADES DE CARGOS A TERCEROS DE PRIMARIA Y ESPECIALIZADA

Ante cualquier atención sanitaria que se preste a personas extranjeras de las que exista la sospecha de situación irregular y carencia de recursos, se instará al usuario o, en su caso, se iniciarán de oficio las gestiones oportunas para solicitar el acceso en base a lo previsto en la normativa vigente.

Si el usuario acredita los requisitos exigidos en la norma, y finalmente es registrado de alta en la base de datos Usuarios y Tarjeta Sanitaria de SACYL, no se facturará la atención prestada. Asimismo, el cumplimiento de los requisitos exigidos dejará sin efectos la facturación por la atención prestada aun cuando el proceso de atención se haya iniciado con anterioridad al alta en la base de datos.

#### 5. SOLICITANTES DE PROTECCIÓN Y VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS

El RDL 7/2018 no deroga expresamente lo referido a los solicitantes de protección internacional y víctimas de trata de seres humanos, a quienes el acceso a la asistencia se les facilitaba en función de encontrarse en esta situación concreta y mediante la presentación de una documentación específica.

Por lo tanto, las indicaciones facilitadas en su día para la atención a estos colectivos se mantienen sin variación, debiéndose registrar el alta de los mismos en los tipos de usuario establecidos para ello: STI: Solicitante Titular Protección Internacional y VTN: Víctima Titular de Trata de Seres Humanos.



**1.- SOLICITUD DE PRESTACIÓN ASISTENCIAL PARA EXTRANJEROS NO REGISTRADOS NI AUTORIZADOS (Art. 3 ter Ley 16/2003, de 28 de mayo)**

DATOS DEL SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Pasaporte/Otro documento de identificación personal
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	PAÍS DE ORIGEN	
DOMICILIO ACTUAL: CALLE/VÍA/AVDA.		NÚMERO	PISO C.P LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO FJO/MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DEL REPRESENTANTE (cumplimentar sólo en caso de que el solicitante actúe por medio de representante: tutor legal o persona autorizada)	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO NOMBRE
DNI/NIE/Otro documento de identificación personal	TELÉFONO FJO/MÓVIL
VINCUACIÓN ENTRE EL REPRESENTANTE Y EL SOLICITANTE	
<input type="checkbox"/> Representante legal (Adjuntar documento que acredite la representación legal)	<input type="checkbox"/> Persona autorizada al efecto (Adjuntar documento que acredite la autorización expresa)

El solicitante **DECLARA** que los datos arriba indicados son ciertos y autoriza a los profesionales de la Gerencia Regional de Salud de la Junta de Castilla y León a recabar, de otras administraciones, cuantos datos necesite para completar la solicitud presentada; y **SE COMPROMETE** a comunicar a la mayor brevedad los cambios de las circunstancias o requisitos que han dado lugar a su inclusión en el citado Programa.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA
<input type="checkbox"/> a) Documento acreditativo de la identidad del solicitante y del Representante, en su caso. <input type="checkbox"/> b) Documento de empadronamiento actual en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y que acredite una residencia mínima de 3 meses en algún municipio de España. <input type="checkbox"/> c) Certificado que acredite la no exportación del derecho a la asistencia sanitaria desde su país de origen, únicamente en los casos en que en razón de los Reglamentos europeos o los Convenios bilaterales vigentes, ese derecho sea exportable. <input type="checkbox"/> d) Declaración responsable de no existir terceros obligados al pago

En ..... a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: .....

SR/A GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA/ASISTENCIA SANITARIA DE.....

Información básica sobre Protección de Datos	
Responsable	Dirección General de Innovación y Resultados en Salud
Finalidad	Gestión de la Tarjeta Sanitaria Individual y adscripción de los usuarios a los recursos sanitarios
Legitimidad	Cumplimiento de una obligación legal (Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y calidad del SNS y RD 183/2004 de 30 de enero, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual).
Destinatarios	Cesión de datos entre administraciones públicas (otros organismos sanitarios, servicios sociales y organismos oficiales de estadística con fines estadísticos, de investigación y otros previstos)
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación del tratamiento y oposición a las decisiones automatizadas, mediante escrito dirigido a la D. G. de Innovación y Resultados en Salud, Paseo de Zorrilla, nº 1, 47007 Valladolid.
Información adicional	Los datos de este formulario serán incorporados a la "Base de datos de usuarios y tarjeta sanitaria de Sacyl" Puede consultar información adicional en: <a href="http://bofyl.icyl.es/boletines/2013/09/25/pdf/BOCYL-D-25092013-1.pdf">http://bofyl.icyl.es/boletines/2013/09/25/pdf/BOCYL-D-25092013-1.pdf</a>



Gerencia Regional de Salud

**2.- Declaración responsable de la persona interesada**

**D./D<sup>a</sup>**.....

**Con Documento de Identificación/Pasaporte nº**.....

**y Domicilio en**.....

**Datos del Representante** (cumplimentar sólo en caso de que el solicitante actúe por medio de tutor legal o persona autorizada)

**D./D<sup>a</sup>**.....

**Con Documento de Identificación/Pasaporte nº**.....

**y Domicilio en**.....

Actuando en su propio nombre y derecho, a efectos de solicitar el reconocimiento del acceso a la asistencia sanitaria pública

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- Que no existen terceros obligados al pago de la asistencia sanitaria.
- Que quedo informado de que la Administración se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones estime convenientes para verificar la certeza de lo que en este documento declaro responsablemente y que, de no ser ciertas, se reserva la posibilidad de suspender la cobertura sanitaria.

Firma del solicitante:

D / D<sup>a</sup>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**3. INFORME SOCIAL. PRESTACION ASISTENCIAL PARA  
EXTRANJEROS NO REGISTRADOS NI AUTORIZADOS**

**(Art. 3 ter Ley 16/2003, de 28 de Mayo)**

Emitido por .....Trabajador/a Social  
del Centro de Salud.....

Para: Gerencia de Atención Primaria/ Asistencia Sanitaria de.....  
Unidad de Tramitación de Tarjeta Sanitaria.

Motivo: Solicitud de prestación asistencial para extranjeros no registrados ni autorizados

Fecha:

**1.- DATOS DEL SOLICITANTE:**

- Nombre y Apellidos:
- Fecha de Nacimiento:
- Nacionalidad:
- Situación Administrativa: irregular. Sin permiso de residencia o inscripción en el Registro Central de Extranjeros
- Pasaporte:
- NIE:
- E. Civil:
- Domicilio:
- Tel:

## 2.- PROBLEMÁTICA PLANTEADA:

*Indicar si existe situación de necesidad desde el punto de vista sanitario:*

*Posible patología de riesgo para la salud pública, enfermedades crónicas que requieran atención, problemas en el embarazo, o necesidad de atención urgente por motivo: .....*

## 3.- VALORACIÓN SOCIAL:

*Indicar si existe situación de necesidad desde el punto de vista socioeconómico:*

*Describir en este apartado posible dificultad de acreditar por el solicitante el empadronamiento, especificando si consta residencia efectiva por otros documentos como pueden ser carta de viaje expedida por el consulado, inscripciones en colegios, documento expedido por ONGs.....*

*Características de la Unidad familiar.*

*Si realiza alguna actividad remunerada o tiene ingresos económicos por algún concepto, y en su caso, procedencia de dichos ingresos (su familia, etc)*

*Existencia de alquileres o cualquier tipo de gasto fijo que dependa del solicitante,*

*Cualquier otra información de interés.*

Por la situación sanitaria y económica del solicitante, se informa FAVORABLEMENTE/DESFAVORABLEMENTE la demanda formulada por .....al amparo del RDL 7/2018, de 27 de Julio, sobre acceso universal al Sistema Nacional de Salud con cargo a fondos públicos de Sacyl.

Fdo: Trabajador/a Social/Centro Salud.



Gerencia Regional de Salud

#### 4.-Declaración responsable de la persona interesada

D./D<sup>a</sup>.....

Con Documento de Identificación/Pasaporte nº.....

y Domicilio en.....

**Datos del Representante** (cumplimentar sólo en caso de que el solicitante actúe por medio de tutor legal o persona autorizada)

D./D<sup>a</sup>.....

Con Documento de Identificación/Pasaporte nº.....

y Domicilio en.....

Actuando en su propio nombre y derecho, a efectos de solicitar el reconocimiento del acceso a la asistencia sanitaria pública

#### DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que carezco de cobertura sanitaria en mi país de origen o procedencia y que no puedo exportar el derecho a la asistencia sanitaria desde el mismo.
  
- Que quedo informado de que la Administración se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones estime convenientes para verificar la certeza de lo que en este documento declaro responsablemente y que, de no ser ciertas, se reserva la posibilidad de suspender la cobertura sanitaria.

Firma del solicitante:

D. / D<sup>a</sup>,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

## SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS

Se trata de dos supuestos inicialmente no previstos en el RD Ley 16/2012, de 20 de abril, que han sido posteriormente introducidos por el RD 1192/2012 de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud. En base a ello, se garantiza la prestación de asistencia sanitaria, durante un período de tiempo determinado, a personas que se encuentra en nuestro país de manera irregular pero cuya permanencia en España ha sido autorizada por la concurrencia de determinadas circunstancias especiales como es la de tratarse de solicitantes de protección internacional o víctimas de trata de seres humanos.

### ➤ Solicitantes de protección internacional.

- ✓ Todos aquellos que solicitan el reconocimiento de protección internacional tendrán derecho a la prestación de asistencia sanitaria durante el tiempo en que son solicitantes:

- **Documentación de acceso a la asistencia:** Las personas que se encuentran en esta situación deberán presentar el documento que les acredita como solicitantes de protección internacional (cuyos modelos figuran en Anexo) con el que podrán recibir el formulario específico que les acredita como usuario del Sistema Nacional de Salud.

Excepción: En situaciones puntuales, pueden necesitar atención sanitaria personas solicitantes de protección internacional que aún no disponen de la documentación que les acredita. Se trata de personas pendientes de formalizar su solicitud, pero que sin embargo ya se encuentran adscritos al programa de acogida de integración de solicitantes y/o beneficiarios de protección internacional del Ministerio de Economía y Seguridad Social.

En estos casos se ha acordado facilitarles asistencia sin coste. Para ello deberán presentar el documento "Asignación de Plaza de Acogida para Solicitantes de Protección Internacional" emitido por la Unidad de Trabajo Social de la Secretaría General de Inmigración y Emigración

A la vista del citado documento, se procederá a su alta provisional en la Base de datos de usuarios y tarjeta sanitaria de Sacyl. Para ello, dicho registro se realizará en modo "comunidad autónoma" y no se validará su paso al SNS hasta que no presenten la documentación que realmente acredite su condición de solicitante de protección internacional, que son las que figuran en el anexo.

Igualmente en estos casos no deberá hacerse entrega al usuario del formulario de acceso a la asistencia que emite la aplicación. Todo ello con el fin de que cuando ya disponga de la documentación exigida vuelva para completar su alta como solicitante, momento en el cual se le proporcionará el formulario.

**Prestaciones a las que pueden acceder con cargo a fondos públicos:** Durante este tiempo, aunque en la normativa se establece que tendrán acceso únicamente a la cartera común básica de servicios asistenciales del SNS reconocida en el RD 1030/2006, de 15 de septiembre, en la actualidad se incluye también la prestación farmacéutica, con una aportación del 50%.

- ✓ En el caso de que finalmente se les conceda dicho reconocimiento, mediante la correspondiente Resolución del Ministerio del Interior (Subdelegación del Gobierno) que acredita que esa persona tiene protección internacional, tendrán la condición de residentes legales a todos los efectos y por tanto con derecho a la asistencia sanitaria, de acuerdo al reconocimiento que efectúe el INSS.
- ✓ No obstante, en el caso de que se deniegue dicho reconocimiento, se deberá continuar prestando la asistencia sanitaria hasta que dicha denegación sea firme, es decir que se resuelva el posible recurso, si se ha interpuesto, o pase el plazo para recurrirlo. A partir de ese momento, pasará a ser considerado extranjero no registrado o autorizado a residir en España.

Con independencia del tipo de documento que aporten como solicitantes de protección internacional, la duración del alta se vinculará a la validez del documento que presenten.

#### ➤ Víctimas de trata de seres humanos

Las víctimas de trata de seres humanos cuya estancia temporal en España haya sido autorizada durante el período de restablecimiento y reflexión recibirán, mientras permanezcan en esta situación, la asistencia sanitaria necesaria que incluirá los cuidados de urgencia y el tratamiento básico de las enfermedades.

- ✓ La mayoría de los casos corresponden a mujeres que han sido introducidas en nuestro país ilegalmente, engañadas o coaccionadas para ello.

En estos casos, se les ofrece la oportunidad de colaborar con la Policía para lo cual se les da un tiempo (entre 30 y 90 días- *período de restablecimiento y reflexión*-) con el fin de que decidan si están dispuestas a prestar colaboración.

- ✓ **Documentación de acceso a la asistencia:** Durante este tiempo, apoyado en un informe de la Policía, la Subdelegación del Gobierno emite una Resolución de Estancia Temporal con exención de responsabilidad, de modo que durante este periodo no pueden ser consideradas como personas en situación irregular, encontrándose así en la situación especial de asistencia sanitaria prevista legalmente. De este modo, a la vista de dicho documento acreditativo de su situación, deberá emitirse el formulario específico que les acredita como usuario del Sistema Nacional de Salud y les permite el acceso a las prestaciones. En Anexo se facilita copia de un acta de información general a posibles víctimas de trata de seres humanos, emitida por el Ministerio del Interior.

**Prestaciones a las que pueden acceder con cargo a fondos públicos:** Durante este tiempo, aunque en la normativa se establece que tendrán acceso únicamente a la

cartera común básica de servicios asistenciales del SNS reconocida en el RD 1030/2006, de 15 de septiembre, en la actualidad tienen también derecho a la prestación farmacéutica debiendo abonar el 50% de la aportación.

- ✓ Si después de este tiempo de restablecimiento y reflexión, deciden colaborar, un nuevo informe policial se envía de nuevo al Ministerio que emitirá una *Autorización provisional de residencia y trabajo* (aunque en este momento ya son legales y por tanto el INSS tiene que realizar el correspondiente reconocimiento para acceder a la asistencia sanitaria) hasta que definitivamente se conceda Resolución de residencia y trabajo con el correspondiente reconocimiento del INSS.

En todas las situaciones especiales referidas a población no asegurada, pero en las que la ley garantiza el acceso a la asistencia del SNS, no se emite la tarjeta sanitaria pero se hace entrega de un formulario específico que les acredita como usuarios del Sistema Nacional de Salud para su presentación en el momento de recibir asistencia.

**ANEXO**

**1- Documentos acreditativos de la condición de solicitante de protección internacional, aportados por el Ministerio del Interior, justificativos de estar su titular amparado por esta protección.**

- Sin autorización para trabajar
  - ✓ Tarjeta "blanca"



**RESGUARDO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL**  
(Art 18.1 a) Ley 12/2009)

**CONTENIDO:**

NOMBRE:  
 APELLIDO 1:  
 APELLIDO 2:  
 N.º de Pasaporte:  
 FECHA DE NACIMIENTO:  
 LUGAR:  
 PAIS:  
 NACIONALIDAD ACTUAL:  
 DOMICILIO:



Nº EXPEDIENTE DAR:  
 VALIDEZ Inicial (15 días) hasta:  
 PRÓRROGA (15 días) hasta:

**ADVERTENCIAS:**

- Este documento no supone la admisión a trámite de la solicitud de protección internacional y garantiza la "no devolución" de su titular.
- A la fecha de su caducidad el titular deberá comparecer ante la dependencia que lo expidió. En caso de incomparecencia o de no atender las comunicaciones que se le efectúen en su domicilio se procederá al archivo de la solicitud.
- Este documento carece de validez para el cruce de fronteras (Reglamento CE 562/2006, Código de Fronteras Schengen y Acuerdo de adhesión de España al acervo Schengen)

- ✓
- ✓ Tarjeta "roja"



➤ **Con autorización para trabajar**



➤ **Otros documentos justificativos de estar su titular amparado por esta protección**

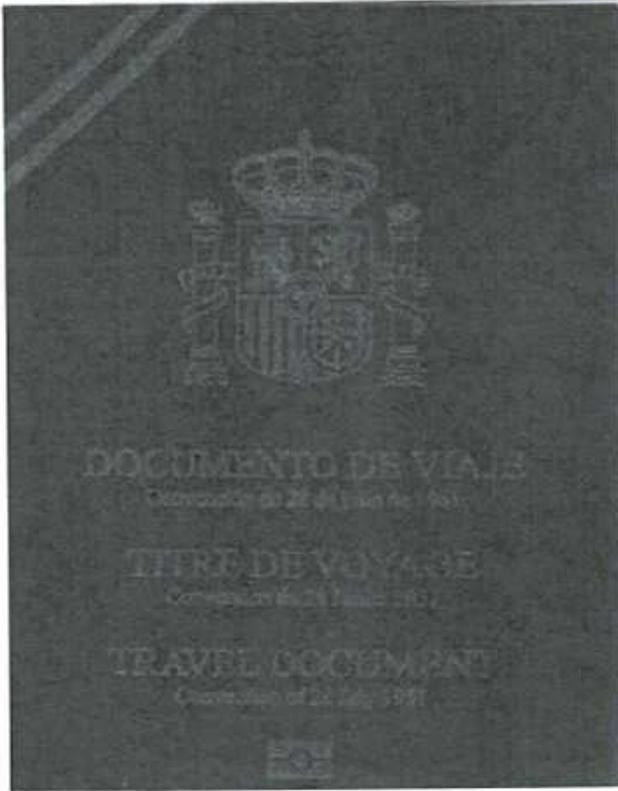
**DOCUMENTO DE VIAJE PROTECCIÓN SUBSIDIARIA (COLOR GRIS)**



**DOCUMENTO DE VIAJE APÁTRIDAS**

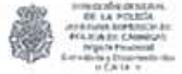
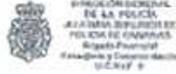


**DOCUMENTO DE VIAJE DE REFUGIADO (ASILO).  
COLOR AZUL MARINO**



**DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE REFUGIADO:  
PERMISO DE RESIDENCIA QUE CUENTA EN EL  
REVERSO: PARA ASILO, CON "ESTATUTO DE  
REFUGIADO"; CON EL MISMO DISEÑO PARA  
PROTECCIÓN SUBSIDIARIA APARECE  
"PROTECCIÓN INTERNACIONAL" EN EL  
REVERSO; Y PARA APÁTRIDAS, "ESTATUTO DE  
APÁTRIDA PERMANENTE")**

## 2- Copia de un acta de información general a posibles víctimas de trata de seres humanos emitida por el Ministerio del Interior



### ACTA DE INFORMACIÓN GENERAL A POSIBLES VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS.

En las Palmas de Gran Canaria, Jefatura Superior de Policía de Canarias, Brigada Provincial de Extranjería y Documentación, Unidad Contra Redes de Inmigración y Falsedades Documentales (U.C.R.I.F.), Grupo Operativo II, siendo las 10:30 horas del día 2 de Octubre de 2012, por el Inspector del Cuerpo Nacional de Policía, adscrito al referido Grupo Operativo, titular del carné profesional nº 40.156, y con motivo de la posible aplicación del Artículo 59 bis, de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y obligaciones de los extranjeros en España y su integración social y sus modificaciones, en especial la redactada por L.O. 10/2011 de 27 de julio, y de su Reglamentación, aprobada por Real Decreto 58/2011, de 20 de abril, se procede una vez finalizada la entrevista, a informar, a la ciudadanía extranjera...  
Juzgo mediante datos de filiación son: Nacido en [redacted], son Pasaporte de [redacted] número [redacted] sin poder aportar datos de su domicilio, de las previsiones generales recogidas en el Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de trata de Seres Humanos.

1- Que tiene derecho a la asistencia jurídica gratuita cuando carezca de recursos económicos suficientes según los criterios establecidos en la normativa reguladora de esta Derecho.

2- Da la posibilidad de contactar con una organización o entidad con experiencia aceptada en asistencia a las víctimas de trata, para que la asista y lo aconseje.

También se le informa que si le es reconocida la condición de presunta víctima de trata de seres humanos, tendrá los siguientes derechos:

1- Las previstas en los artículos 100 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, (que se sean reparados, en los términos previstos en las leyes, los daños y perjuicios que le hayan sido causados).

Que podrá optar, en todo caso, por exigir la responsabilidad civil ante la Jurisdicción Civil.

La responsabilidad anteriormente indicada comprende:

- 1ª La restitución.
- 2ª La reparación de daños.
- 3ª La indemnización de perjuicios materiales y morales.

2- De los derechos previstos en la Ley 10/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales:

a) Que no consten en los documentos que se practiquen su nombre, apellidos, domicilio, lugar de trabajo y profesión, ni cualquier otro dato que pudiera servir para la identificación de los mismos, pudiéndose utilizar para ésta un número o cualquier otra clave.

b) Que cooperaran para la práctica de cualquier diligencia utilizando cualquier procedimiento que resultase su identificación virtual normal.

c) Que se les compa domicilio, a efectos de citaciones y notificaciones, la sede del órgano judicial correspondiente, al cual les hará llegar personalmente o su designado.

3- En su caso, de los derechos previstos en la Ley 35/1994, de 11 de diciembre, de ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual:

Acceso a un sistema de ayudas públicas en beneficio de las víctimas directas e indirectas de los delitos de violencia y violencia, cometidos en España, con el resultado de muerte, o de lesiones corporales graves, o de daños graves en la salud física o mental, (al que se beneficiará también las víctimas de los delitos contra la libertad sexual aún cuando éstas se perpetraron sin violencia).

CORREO ELECTRONICO:  
cas@policia.es

Nº de Registro: 20231000002826  
FECHA: 02/08/2023 10:07:41

IMPRESO AUTOMÁTICO:  
IMPRESO A: 02/08/2023 10:07:41

IMPRESO AUTOMÁTICO:  
IMPRESO A: 02/08/2023 10:07:41



Cuando el tratante sea pareja o ex pareja de la víctima, de los derechos contenidos en la ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:

A la información, la asistencia social integral y la asistencia jurídica a las víctimas de la violencia de género

4.- Del derecho a un periodo de restablecimiento y reflexión de al menos treinta días, durante el cual se le facilitará la recuperación física, psicológica y emocional, así como de la separación de la influencia de los presuntos tratantes, de manera que pueda tomar una decisión meditada y sopesada de colaborar o no con las autoridades en la investigación y persecución de los autores del delito.

5.- De la posibilidad de obtener, a su elección, el retorno asistido a su país de procedencia o una autorización de residencia y trabajo por colaboración con las autoridades policiales y judiciales o en atención a sus circunstancias personales.

No existiendo ninguna comunicación más que realizarle se finaliza la presente, la cual, tras ser leída por la informada y hallándola conforme, la firmo en unión del funcionario actuante así como del intérprete que le ha leído e instruido en su idioma del contenido de la misma.



LA INFORMADA

EL/LA INTÉRPRETE

EL FUNCIONARIO

Handwritten signatures and initials in the signature area.

Contenido Electrónico

leop47815.100020@policia.es

C/León Donatiana 61a, 63  
35204 LAS PALMAS DE O.C.  
TEL. + 351 23 48 22  
FAX. +351 23 48 27